ALCALDÍA DE
AGUA DE DIOS
NIT 890680149-4

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION		
Codigo 200.14	VERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN

ACEPTACIÓN OFERTA MÍNIMA CUANTÍA
REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA – MÍNIMA CUANTÍA No. 032-2025

El Municipio de Agua de Dios, en cumplimiento con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una vez evaluada la oferta presentada dentro de la invitación pública citada en la referencia, comunica a **FUNDACION MANATIAL DE VIDA.**, identificada con Nit No. 808003436-2 representada legalmente por **PABLO MIGUEL RAMIREZ VARELA** Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 8.735.198 de Barranquilla que se **ACEPTA** su oferta en forma expresa e incondicional, con las siguientes características:

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA:

NOMBRE O RAZON SOCIAL	FUNDACION MANANTIAL DE VIDA
NIT.	808003436-2
REPRESENTANTE LEGAL	PABLO MIGUEL RAMIREZ VARELA
CEDULA DE CIUDADANIA	8.735.198 DE BARRANQUILLA.
DIRECCIÓN FÍSICA PARA COMUNICACIONES Y/O NOTIFICACIONES:	CALLE 21 B N. 3-36
CIUDAD / MUNICIPIO	GIRARDOT
TELEFONO:	3157817427
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA:	fundacionmanantialdev@outlook.com

OBJETO:	SERVICIOS DE PROTECCION DE POBLACION VULNERABLE, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA RESOCIALIZACION DE CONSUMO DE SPA Y PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDADES PSICOSOCIALES DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS- CUNDINAMARCA
TIPO DE CONTRATO:	Prestación de servicio

CONDICIONES TÉCNICAS:

La administración municipal pretende a través de la satisfacción de la necesidad planteada, y tendrá como objeto **SERVICIOS DE PROTECCION DE POBLACION VULNERABLE, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA RESOCIALIZACION DE CONSUMO DE SPA Y PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDADES PSICOSOCIALES DEL MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS-CUNDINAMARCA** para cumplir con sus deberes misionales de carácter legal.

ITEM	ACTIVIDAD	CANTIDAD DE PERSONAS	VALOR POR PERSONA MENSUAL	VALOR TOTAL
1	**Alojamiento**	5	$194.000	$970.000
2	**Alimentación** integral desayuno, almuerzo, cena	5	$320.000	$1.600.000
3	**Dotación**: entrega de kit de aseo al ingreso	5	$52.000	$260.000
4	Orientación espiritual	5	$32.000	$160.000

ALCALDÍA DE
AGUA DE DIOS
NIT 890680149-4

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION		
Codigo 200.14	**VERSIÓN**	**FECHA DE EMISIÓN**

5	Auxiliar de enfermería (administración de medicamentos, curaciones, gestión y acompañamientos a citas médicas)	5	$64.000	$320.000
6	Talleres trabajo social (varios) 2 por semana	5	$70.000	$350.000
7	Talleres Educativos y Orientativos sobre prevención de consumo de sustancias psicoactivas y acompañamientos educativos enfocados en repaso escolar	5	$32.000	$160.000
8	Cursos manualidades (varios)	5	$36.000	$180.000
9	Áreas de lúdicas teatro, danza	5	$36.000	$180.000
10	Piscina 2 veces al mes	5	$36.000	$180.000
11	Consultas psicología 2 al mes	5	$88.000	$440.000
12	Gimnasio entrenamiento	5	$28.000	$140.000
13	Camioneta automóvil disponibilidad. Traslado de usuarios por orden de comisaria de familia de Agua de Dios - Girardot y/o de Girardot a Agua de Dios o transporte a citas médicas dentro de Girardot.		$560.000	$560.000

OBLIGACIONES	OBLIGACIONES, PRODUCTOS Y/O RESULTADOS:

ALCALDÍA DE
AGUA DE DIOS
NIT 890680149-4

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION		
Codigo 200.14	VERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN

GENERALES DEL CONTRATISTA:	A. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en desarrollo del objeto del presente contrato adquiere, cuando con ellos se cause perjuicio a la Alcaldía de Agua de Dios, Cundinamarca, o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80/93. "Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual de los términos de la ley". B. Garantizar la calidad del servicio además de contar con las pólizas de seguros reglamentarias, exigidas por el gobierno nacional. C. Acatar las instrucciones que imparta el supervisor del contrato, en relación con la correcta ejecución del contrato. D. Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la propuesta y el contrato que se suscriba. E. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. F. Dar cumplimiento a los requerimientos solicitados por el supervisor del contrato. G. Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea y responsable y bajo las condiciones establecidas por la entidad. H. Obrara con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. I. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato. J. Demostrar el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales señalados por la Ley. K. Procurar el cuidado integral de su salud y la del personal a cargo de contar con ellos. L. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. M. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	1) Desarrollar el objeto contractual conforme a lo establecido en la invitación pública. 2) Disponer del personal idóneo y capacitado para la realización de las diferentes actividades establecidas. 3) Ofrecer alimentación (desayuno, almuerzo, cena y refrigerios) a las personas albergadas en el hogar. 4) Prestar el servicio de alojamiento a las personas que los requieran de acuerdo con el objeto del contrato. 5) Brindar atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad, problemas de consumo de spa, enfermedades psicosociales autorizados por el municipio de Agua de Dios. 6) Brindar tratamiento emocional a través de talleres en estudios orientados a valores y principios. 7) Presentar ante el supervisor del contrato cualquier informe que esté solicite. 8) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que contribuyan al cumplimiento del objeto del mismo. 9) Disponer y coordinar todos los medios logísticos, físicos y humanos para dar ejecución al objeto del contrato a celebrar. 10) Entregar informe mensual del funcionamiento del centro de atención. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que contribuyan al desarrollo del objeto del mismo
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Ejercer la supervisión del contrato a través de la Comisaria de Familia. 2. Cancelar el valor del contrato previa certificación de cumplimiento a satisfacción de cada servicio autorizado y ejecutado. 3. Impartir las observaciones necesarias, para la correcta ejecución del contrato

ALCALDÍA DE
AGUA DE DIOS
NIT 890680149-4

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION		
Codigo 200.14	VERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN

VALOR CONTRATADO:	El valor del presente contrato es por la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS ($11.000.000.00) M/CTE.**
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:	Para atender este compromiso la Entidad cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Tesorería General: No. CDP: **2025000885** Fecha: **24/9/2025** Rubro: **2.3.2.02.02.009** Valor: **$11.000.000.00**
FORMA DE PAGO:	El pago del valor del contrato se hará en pagos parciales de acuerdo a la prestación del servicio, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación de la cuenta de cobro o factura y acreditación de los pagos al sistema de seguridad social por parte del oferente si es persona natural o certificación de estar a paz y salvo con el sistema en caso de ser persona jurídica. Paragrafo: Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos Nacionales y Departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptará asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos. Las formas de pago diferentes que presenten los oferentes no serán consideradas. En todo caso, cada pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja).
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejcucuón del presente contrato es de Dos (02) meses, contados a partir del perfeccionamiento del contrato. en todo caso el plazo de ejecución del contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2025.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Será en el Municipio Girardot, Cundinamarca.
SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DESIGNADO:	Estará a Cargo del Comisario de Familia
GARANTIAS	**GARANTÍAS** Por la naturaleza del contrato, sus características y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta en análisis de riesgos antes establecido el contratista deberá constituir la garantía única, con los siguientes amparos:

ALCALDÍA DE
AGUA DE DIOS
NIT 890680149-4

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION		
Codigo 200.14	**VERSIÓN**	**FECHA DE EMISIÓN**

	<table><tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr><tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>20% del valor del contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses Más</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>20% por ciento del valor del contrato</td><td>El plazo de su ejecución y Cuatro (4) meses más</td></tr><tr><td>Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales del personal que el contratista requiera contratar para la prestación del Servicio</td><td>5% del valor del contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más</td></tr><tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>200 SMLVM</td><td>El plazo de ejecución del contrato</td></tr></table> El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será responsabilidad del CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones para constitución y mantenimiento de las pólizas mencionadas. El monto de los amparos de las garantías se repondrá por el CONTRATISTA, cada vez que el mismo se vea disminuido o agotado por razón de los siniestros correspondientes. Cuando el contrato a suscribir se adicione en valor, se suspenda, o en cualquier otro evento en que fuera necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía señalada en el contrato en forma tal que en todo momento se hallen ajustadas en valor y vigencia a lo pactado en el contrato. Si el CONTRATISTA, se demora o se niega a modificar la garantía, esta podrá ser modificada por la aseguradora o banco a petición del MUNICIPIO, a cuenta del CONTRATISTA, quien, con la firma del contrato, autoriza al MUNICIPIO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. Aprobación de garantías. Las garantías, los certificados de modificación o anexos de las mismas, deberán someterse a la debida aprobación por parte del MUNICIPIO. Estas garantías se deberán constituir y entregar por el contratista dentro de la fecha establecida en SECOP II o en su defecto a más tardar (03) días calendario siguiente a la firma del contrato electrónico, a favor de MUNICIPIO DE AGUA DE DIOS, para amparar el cumplimiento de la ejecución contractual.
INDEMNIDAD:	El contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de Agua de Dios, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato.
MULTAS	

ALCALDÍA DE
AGUA DE DIOS
NIT 890680149-4

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION		
Codigo 200.14	VERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN

	EL MUNICIPIO podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada, previo informe del supervisor multas diarias sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000), del valor total del contrato, hasta completar el diez por ciento (10%) del mismo por mora o incumplimientos parciales o finales según sea el caso. Las multas tienen por objeto compeler a EL CONTRATISTA para que cumpla las obligaciones que ha contraído por medio de este contrato. En consecuencia, la imposición de estas multas no libera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir a cabalidad el contrato. Las multas serán impuestas por EL MUNICIPIO y se harán constar en actas. EL CONTRATISTA deberá pagar su valor con anterioridad a cualquier pago que EL MUNICIPIO autorice hacerle luego de establecida la multa o éste descontará su valor en el pago siguiente. En todo caso se aplicará el debido proceso previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL	En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas contenidas en el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993.
CADUCIDAD	De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, cuando se verifique cualquiera de las causales previstas en la Ley, la Empresa podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, mediante la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.
CLAUSULA PENAL	Las partes acuerdan a título de clausula penal que en caso de incumplimiento parcial y/o total o definitivo del contrato o abandono del contrato y por ello se declare la caducidad del contrato, adicionalmente EL CONTRATISTA pagará a EL MUNICIPIO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que la Empresa pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido en el numeral anterior, y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto administrativo motivado. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento parcial o total de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato.
Es de destacar, que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por el oferente y aceptada por **EL MUNICIPIO,** constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en la cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.	
La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los	

ALCALDÍA DE
AGUA DE DIOS
NIT 890680149-4

COMUNICACIÓN DE ACEPTACION		
Codigo 200.14	VERSIÓN	FECHA DE EMISIÓN

términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboro	Olga Lucia Diaz Diaz	Contratista	
Reviso	Fabián Alonso Rodríguez Enciso	Asesor Jurídico	
Aprobó	Luisa Fernanda Mora Teuta	Alcaldesa Municipal (e)	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente			